



Numero de boletin: 29782

Fecha: 27/07/2020}

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78030---DECRETO 1052 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78031---DECRETO 1053 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78022---DECRETO 1055 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78023---DECRETO 1056 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78024---DECRETO 1057 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78025---DECRETO 1058 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78028---DECRETO 1059 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78027---DECRETO 1060 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78026---DECRETO 1061 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78029---DECRETO 1062 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78034---RESOLUCIONES 739 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78035---RESOLUCIONES 740 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78036---RESOLUCIONES 741 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78037---RESOLUCIONES 744 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78038---RESOLUCIONES 745 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78039---RESOLUCIONES 746 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78040---RESOLUCIONES 749 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
78041---RESOLUCIONES 796 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22
78042---RESOLUCIONES 817 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-26
78043---RESOLUCIONES 818 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-26
78032---RESOLUCIONES 99 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-23
78033---VARIOS 232 / 2020 CAM / 2020-07-24

Sección Avisos

231625---GENERALES / DEVELOPERS S.A.
231741---JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231730---JUICIOS VARIOS / AGUERO ELBA GREGORIA VS. RODRIGUEZ JOSE MARIA A. VICENTE
231699---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA CECILIA C/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA
CARMEN Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231622---JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA
231716---JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-

231693---JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231686---JUICIOS VARIOS / DIAZ JULIO C/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS
231616---JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
231566---JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231627---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231726---JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN
231624---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO CONCURSO DE
AGRUPAMIENTO
231636---JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231669---JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS
(HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA
231642---JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
231614---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA
231620---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA
231623---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231714---JUICIOS VARIOS / PADILLA CRUCES MIRTA IRENE S/ AUSENCIA
231715---JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231675---JUICIOS VARIOS / PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z-
SUCESION
231548---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION
FISCAL
231704---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO
231702---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO
231708---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L.
231695---JUICIOS VARIOS / "VILLACORTA BENITO PAULO Y OTROS C/ MUVEL S.R.L. Y OTRA S/
COBRO DE DIFERENCIAS"
231618---JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
231672---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA - LIC PUB 01/20
231658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 07/2020
231657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 08/2020
231656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 09/2020
231746---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
231679---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 02/20
231732---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN EC LIC PUBL N° 4/2020-ME
231733---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN EC LIC PUB N° 11/2020-ME
231629---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC PUB 19
231694---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPD - LICITACION PUBLICA N° 11/2020
231710---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
231734---SOCIEDADES / "CAMPO ARGENTINO S.A.S.". (CONSTITUCIÓN)"
231744---SOCIEDADES / CHAUCHILLA
231739---SOCIEDADES / CIUDAD HISTORICA
231747---SOCIEDADES / COSAGRO SA
231748---SOCIEDADES / COSAGRO SA
231738---SOCIEDADES / LA ASOCIACION CIVIL "VIDA Y ALMA"
231722---SOCIEDADES / PROYECTO AUGE SRL
231735---SUCESIONES / EDUARDO ANTONIO ROMERO

231737---SUCESIONES / ERNESTO POSSE

231745---SUCESIONES / FARRONI ROSARIO DEL CARMEN S/ SUCESION

231740---SUCESIONES / GALVAN LUIS FERNANDO

231742---SUCESIONES / JORGE PABLO BUSTO

231736---SUCESIONES / JUAN BAUTISTA IÑIGO Y/O JUAN BAUTISTA YÑIGO

Aviso número 78030

DECRETO 1052 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.052/3 (SH), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 284/170-M-2016 Y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de la deuda emergente del Juicio caratulado: "Montesino de González María Cristina y Otros Vs. Provincia de Tucumán y Otros s/Especiales" y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a fs. 66, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la Sentencia N° 630, del 2 de agosto de 2013, a fs. 2/9, dictadas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-. Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3 (SH) del 18 de Enero de 2000, la que se expide a foja 69 en Dictamen N° 001/20, de fecha 27 de febrero de 2020, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV -Ley N° 9.109- y modificatorias y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3(SH)-2018 y N° 4.556/3(SH)-2018.

Que se agrega en las presentes actuaciones Pacto de Cuota Litis.

Que a fs. 52, 63 y 67 emiten informes las áreas competentes de Fiscalía de Estado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 71 y Dirección General de Presupuesto a foja 72 de estas actuaciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, por las razones expresadas en el considerando que antecede, el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$2.190.168,00), en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV - Ley N° 9.109 y modificatorias a favor del juicio caratulado: "Montesino de González María Cristina y Otros Vs. Provincia de Tucumán y Otros s/Especiales", de conformidad a los montos y por los conceptos que en la planilla de liquidación obrante a foja 66 de estas actuaciones a efecto se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 13 - U.O. N° 183 - Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 -Títulos CONSADEP IV-, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$2.190.168,00), Financiamiento: Recurso 33.113 -Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP, del Presupuesto General 2020, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA DE ESTADO a emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el pago que se autoriza a efectuar en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109 y modificatorias y Decretos Reglamentarios, conforme al considerando que

antecede, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por la provincia a los actores del juicio tramitado, por lo que al momento de abonarse dicha suma se deberá tener en cuenta que el Superior Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de repetir contra el codemandado condenado en costas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que Fiscalía de Estado deberá depositar la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$2.190.168,00), en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, a la orden de la Cámara Contencioso Administrativa - Sala I - el monto correspondiente a los actores, como el monto determinado en concepto de Cuota Litis a favor de los letrados Rubén Sergio Coronel y Adriana Graciela del Valle Sale y como perteneciente al Juicio: "Montesino de González Maria Cristina y Otros Vs. Provincia de Tucumán y Otros s/Especiales".

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78031

DECRETO 1053 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.053/3 (SH), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1074/329-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales ,el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados para atender gastos de funcionamiento del organismo, correspondiente al tercer bimestre del año.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1032 del 24 de junio de 2020, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1055 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.055/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1462/615-D-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia de dominio -a favor del Superior Gobierno de la Provincia- de un inmueble ubicado en el Barrio "3000 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí", Manzana 11 Casa 19 Sector XIII, de la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo, perteneciente al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V.yD.U.), en el cual funciona un Centro de Atención Primaria de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8374 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Jefatura del Departamento Catastro del I.P.V.yD.U. informa las características catastrales del inmueble ubicado en el mencionado barrio, lugar donde funciona el establecimiento sanitario y aclara que su Dominio se encuentra inscripto a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano bajo la Matrícula Registral T27396 en mayor extensión y que el comodato celebrado oportunamente, establece su vigencia hasta que se concluya la ejecución y habitación del equipamiento de salud, que se encontraba en construcción en la Manzana 10 Sector XII.

Que a foja 9 obra copia de la Resolución N° 4970 del 27/9/2017, emitida por el I.P.V. y D.U. mediante la cual se transfiere a favor del Poder Ejecutivo el inmueble identificado como "3000 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí, Manz. 11; Casa 19, Sector XIII", registrado catastralmente según Plano 61913/2011 como: C1- S:CM:K63- Parc.: 19; Padrón 615259- Mat/Orden: 160/5800 y su dominio inscripto en mayor extensión en Matrícula Registral T-27396, dejando aclarado que el inmueble descripto será afectado al funcionamiento de un servicio de salud.

Que a foja 13 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro adjunta Plano de División N° 61913/2011 donde constan ubicación, medidas, linderos y superficie del inmueble a transferir, agregando a fs. 21/22 informe de su competencia.

Que a fs. 26/69 la Dirección de Registro Inmobiliario agrega copia de la Matrícula Dominial T-27396, correspondiente al inmueble en su mayor extensión.

Que la citada Ley N° 8374 dispone que los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del I.P.V. y D.U., en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir esas demandas, autorizando al I.P.V.yD.U. a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a tales fines.

Que se hace necesario designar el funcionario que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por las áreas técnicas y jurídicas intervinientes

en estos actuados, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 2979 de fecha 09 de diciembre de 2019, obrante a fs. 72;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la transferencia de Dominio -a título gratuito- a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Tafí - Sector XIII, de la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo, identificado según Plano de División N° 61913/11, con las siguientes medidas: Vértices: 496 al 528: 38,55 mts.; 528 al 527: 11,48 mts; 527 al 497: 38,22 mts; 497 al 496: 12,01 mts. linderos: Noroeste: con Lote 18 (Padrón N° 615258); Noreste: con Calle; Sureste: con (Lote 20 Padrón N° 615260); (Lote 21 Padrón N° 615261); (Lote 22 Padrón N° 615262) y (Lote 23 Padrón N° 615263), Suroeste con Lote 2 (Padrón N° 615242). Con una Superficie según Mensura de 450,7313 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: 24D; Manzana: 63K; Parcela: 19; Padrón 615.259;

Matrícula N° 160; Orden: 5800, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T27396, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3°.- Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1056 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.056/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5683/360/2019 y copia Expediente N° 4369/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Selva Indiana Cancino Monroy, Titular de la Concesión de Quiniela n° 09 (fs. 01/08, del Expte. n° 5683/36019) contra la Resolución n° 890/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4369/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 818/19 (fs. 18 del Expte. n° 4369/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 818/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por la Sra. Selva Indiana Cancino Monroy en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 09 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Trámite.

Que por la Resolución n° 890/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 09 en contra de la Resolución de intervención n° 818/19-CPAT de fecha 28/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15/16, del Expte. N° 4369/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4369/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 895 de fecha 27/05/2020, obrante a fs.
18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Selva Indiana Cancino Monroy, Titular de la Concesión de Quiniela n° 09 (fs. 01/08, del Expte. n° 5683/360-19) contra la Resolución n° 890/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4369/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 818/19 (fs. 18 del Expte. n° 4369/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1057 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.057/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5693/360/2019 y copia Expediente N° 4365/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Alicia María Valdivieso, Titular de la Concesión de Quiniela n° 06 (fs. 01/08, del Expte. n° 5693/360-19) contra la Resolución n° 891/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4365/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 824/19 (fs. 17 del Expte. n° 4365/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 824/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por la Sra. Alicia María Valdivieso en titular de la Concesión de Quinielas n° 06 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Trámite.

Que por la Resolución n° 891/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Titular de la Concesión de Quinielas n° 06 en contra de la Resolución de intervención n° 824/19-CPAT de fecha 28/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15, del Expte. N° 4365/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4365/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 899 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Alicia María Valdivieso, Titular de la Concesión de Quiniela n° 06 (fs. 01/08, del Expte. n° 5693/360-19) contra la Resolución n° 891/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4365/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 824/19 (fs. 17 del Expte. n° 4365/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1058 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.058/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5690/360/2019 y copia Expediente N° 4355/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Regina Judith Ghinghis, Titular de la Concesión de Quiniela n° 27 (fs. 01/08, del Expte. n° 5690/360-19) contra la Resolución n° 899/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4355/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 815/19 (fs. 18 del Expte. n° 4355/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 815/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por la Sra. Regina Judith Ghinghis en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 27 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 899/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 27 en contra de la Resolución de intervención n° 815/19-CPAT de fecha 27/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15/16, del Expte. N° 4355/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4355/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 891 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por Sra. Regina Judith Ghinghis, Titular de la Concesión de Quiniela n° 27 (fs. 01/08, del Expte. n° 5690/36019) contra la Resolución n° 899/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4355/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 815/19 (fs. 18 del Expte. n° 4355/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1059 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.059/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5685/360/2019

y copia Expediente N° 4352/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Isidro García, Titular de la Concesión de Quiniela n° 21 (fs. 01/08, del Expte. n° 5685/360-19) contra la Resolución n° 896/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4352/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 814/19 (fs. 17 del Expte. n° 4352/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 814/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por el Sr. Isidro García en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 21 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoria; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 896/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el titular de la Concesión de Quinielas n° 21 en contra de la Resolución de intervención n° 814/19-CPAT de fecha 27/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15, del Expte. N° 4352/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4352/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 897 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Isidro García, Titular de la Concesión de Quiniela n° 21 (fs. 01/08, del Expte. n° 5685/360-19) contra la Resolución n° 896/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4352/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 814/19 (fs. 17 del Expte. n° 4352/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

I

DECRETO 1060 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.060/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5686/360/2019

y copia Expediente N° 4350(360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Apoderado de la Concesión de Quiniela n° 10 (fs. 01/08, del Expte. n° 5686/360-19) contra la Resolución n° 889/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4350/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 811/19 (fs. 17 del Expte. n° 4350/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 811/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por el Sr. Diego Fernando Arias en carácter de Apoderado de la Concesión de Quinielas n° 10 (artículo n° 1).

Que el artículo n°2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoria; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 889/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el apoderado de la Concesión de Quinielas n° 10 en contra de la Resolución de intervención n°811/19CPAT de fecha 27/06/1.9.

Que la ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15 del Expte. N° 4350/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4350/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 890 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Apoderado de la Concesión de Quiniela n° 10 (fs. 01/08, del Expte.n° 5686/360-19) contra la Resolución n° 889/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4350/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 811/19 (fs. 17 del Expte. n° 4350/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1061 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.061/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5688/360/2019

y copia Expediente N° 4346/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Titular de la Concesión de Quiniela n° 01 (fs. 01/08, del Expte. n°5688/360-19) contra la Resolución n° 887/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4346/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 812/19 (fs. 17 del Expte. n°4346/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSI DERANDO:

Que la Resolución n° 812/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por el Sr. Diego Fernando Arias en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 01 (artículo n°1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoria; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 887/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 01 en contra de la Resolución de intervención n° 812/19-CPAT de fecha 27/06/19.

Que la ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15 del Expte. N° 4346/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4346/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 893 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Apoderado de la Concesión de Quiniela n° 01 (fs. 01/08, del Expte n° 5688/360-19) contra la Resolución n° 887/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4346/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 812/19 (fs. 17 del Expte. n° 4346/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1062 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.062/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1307/320-M-2019

VISTO que mediante las presentes actuaciones el Dr Máximo Fernando Campero, personal Planta Permanente, categoría 20, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOP), gestiona el reconocimiento y pago de diferencias de haberes generadas con motivo de haber cumplido funciones de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 se adjunta copia de la Resolución N° 714/SO del 9 de Setiembre de 2019 mediante la cual se concede 26 días de licencia período 2017 al Dr. Jorge Arnaldo Martínez, desde el 12/9/2019 al 18/10/2019 y en su Art. 2° se encarga la atención de la Subdirección del Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas al Dr. Campero.

Que a Fs. 4/12 se acompaña la pertinente Foja de Servicios del Dr. Martínez y del Dr. Campero, agregándose a Fs. 13/14 planilla de asistencia del Dr Campero.

Que a Fs. 15/16 Sectorial de Personal de la SEOP efectúa la liquidación de las diferencias de haberes por el periodo de reemplazo llevado a cabo por el Dr. Campero.

Que el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia a foja 18 verifica la referida liquidación, encontrando diferencias en la base de cálculo, por lo procedió a su reliquidación, indicando que el monto correcto es de: \$109.324,53.

Que a foja 34 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que la Dirección General de Presupuesto indica a foja 39 la imputación presupuestaria correspondiente.

Que si bien en autos no consta la emisión del acto administrativo pertinente, dado la necesidad de la cobertura dicho cargo, el carácter esencial de las funciones de nivel superior y el ejercicio efectivamente cumplido de las mismas (las cuales se encuentran debidamente acreditadas) corresponde reconocer los servicios prestados por el aludido profesional.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones establecidas por el artículo 11° inciso 1) de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- como así también en las disposiciones del artículo 3° inciso b) del Decreto N° 646/1-83 (reglamentario de la referida Ley).

Que por todo lo expuesto, resulta menester reconocer al Dr Campero el derecho a percibir las diferencias reclamadas, y disponer el pago del monto Total de \$ 109.324,53, dictando para ello la medida administrativa, que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 543 del 4 de Marzo de 2020, emitido a Fs. 36/37, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: RECONÓCENSE los servicios prestados -bajo la figura de cargo de Nivel Superior- por Dr. Máximo Fernando Campero, personal Planta Permanente, categoría 20 con motivo de haberse desempeñado en funciones Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 12 de Setiembre de 2019 y el 18 de Octubre de 2019, de conformidad a lo previsto por artículo 11º de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

ARTICULO 2º: APRÚEBASE la liquidación efectuada a foja 18, y DISPÓNESE el pago de la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$ 109.324,53) a favor del Dr. Campero, en concepto de pago de diferencias de haberes generadas como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas específicas con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 540 - SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS -, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78034

RESOLUCIONES 739 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78035

RESOLUCIONES 740 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78036

RESOLUCIONES 741 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78037

RESOLUCIONES 744 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78038

RESOLUCIONES 745 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78039

RESOLUCIONES 746 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78040

RESOLUCIONES 749 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78041

RESOLUCIONES 796 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78042

RESOLUCIONES 817 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-26

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78043

RESOLUCIONES 818 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-26

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 99 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-23

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 99/20, del 23/07/2020.

VISTO las RG (DGR) Nros. 98/14 y 08/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las resoluciones generales citadas en el Visto, se establecieron procedimientos para la solicitud de exclusión, como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción, retención y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 176/03 y 80/03 y sus respectivas modificatorias;

Que a los fines de agilizar el trámite pertinente, corresponde informatizar la presentación de las referidas solicitudes, las que deberán efectuarse a través de la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gov.ar) mediante el uso de la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el artículo 2°, por el siguiente:

Artículo 2°.- A los fines previstos en el artículo anterior, los sujetos deberán acceder a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, al servicio Trámites Web, opción Solicitud de Exclusión Regímenes de Recaudación que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gov.ar), donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir cualquier elemento que considere necesario a los fines de dar curso a la solicitud presentada..-

b) Sustituir el artículo 3°, por el siguiente:

Artículo 3°.- A los fines de obtener la exclusión como sujeto pasible de percepción y de retención en el marco de la presente resolución general, el

solicitante deberá acreditar durante la tramitación de la correspondiente solicitud el cumplimiento del deber de presentación de declaración jurada, que como contribuyente y/o responsable se encuentre a su cargo, en la forma establecida por esta Autoridad de Aplicación, como así también la inexistencia de deudas por obligaciones tributarias vencidas y exigibles al momento de la presentación o durante la sustanciación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar sin más trámite al rechazo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada..-

Artículo 2°. Modificar la RG (DGR) N° 8/16 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el artículo 1°, por el siguiente:

Artículo 1°.- La solicitud de la exclusión del régimen de recaudación sobre los créditos en cuentas bancarias establecido por la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias deberá efectuarse accediendo, a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, al servicio Trámites Web, opción Solicitud de Exclusión Regímenes de Recaudación que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir cualquier elemento que considere necesario a los fines de dar curso a la solicitud presentada..-

b) Sustituir el artículo 2°, por el siguiente:

Artículo 2°.- A los fines de obtener la exclusión como sujeto pasible del régimen de recaudación sobre los créditos en cuentas bancarias establecido por la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, el solicitante deberá acreditar durante la tramitación de la correspondiente solicitud el cumplimiento del deber de presentación de declaración jurada, que como contribuyente y/o responsable se encuentre a su cargo, en la forma establecida por esta Autoridad de Aplicación, como así también la inexistencia de deudas por obligaciones tributarias vencidas y exigibles al momento de la presentación o durante la sustanciación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar sin más trámite al rechazo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada..-

Artículo 3°.- Aprobar el modelo de acuse de recibo al cual se refieren los artículos 1° y 2°, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 4°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2020, inclusive.-

Artículo 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78033

VARIOS 232 / 2020 CAM / 2020-07-24

CAM. Por Acuerdo 180/2020 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital (Concurso n° 232), del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 28 de julio del 2020 a horas 00:00, hasta el 5 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar. El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado al concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: www.camtucuman.gob.ar o tel. 0381-4207422.

GENERALES / DEVELOPERS S.A.

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presento el Sr. Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143, solicitando Empadronamiento de (23) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar nueva concesion de acuerdo alsiguiente detalle: Titular: Developers S.A. CUIT. N° 30-71229350-7 con Domicilio Fiscal en: Calle Las Heras N° 555 - San Miguel de Tucumán - Departamento Capital -CP 4000; Solicitante: Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143 - CUIL N° 20-16685143-3, con Domicilio fiscal en: Calle 7, Golf Country Club, San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 682145; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 282; Pare.: 112 G 15 ; Matricula/Orden: 35227/3368; Dominio: Matricula Registral: T -47034 Objeto: Riego; Magnitud: 6 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; Forma de Servicio: Fuente: Arroyo Piedra Mojada; Sistema: Arroyo Piedra Mojada; Canal Principal: Arroyo Piedra Mojada; Canal Secundario: Arroyo Piedra Mojada; Desagüe: Misma P propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1184-332-M-2019. San Miguel de Tucumán, febrero 2020. Fdo. Ing. Desiderio Dode. E 21 y V 27/07/2020. \$1.137,75. Aviso N° 231.625.

**JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1050/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2017. ... II.- Cítese a los herederos de Maria Julia Diaz (en el domicilio de Av. Sáenz Peña n° 526 de esta ciudad), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Cítese a cada uno de los los herederos de Maria Julia Diaz: Castilla Andres Blas, Castilla Enrique Gregorio, Castilla Jose Antonio Lazaro, Castilla Sixto Manuel y Castilla Carmen (en los domicilios informados), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córraseles traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Personal- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- ///// Extracto de demanda: En fecha 22 de abril de 2015 inicia demanda de Usucapion la Sra. Silvina Guadalupe Abdelsalib, Cyntia Elena Abdelsalib y Ana Emilia Abdelsalib, argumentando que son legítimas poseedoras del inmueble ubicado en calle Julio B. Prebisch N° 85/89, Matrícula Registral S-00331, Padrón Catastral 31741, Matrícula 10997, Orden 883, Circ. I, Secc. 15, Manz. 1201, Parcela 140; por cesión de acciones y derechos posesorios conforme a escritura pública N° 194 de fecha 11 de junio de 2014.-/////.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. Dr. Alberto Germano, Secretario. E 27/07 y V 07/08/2020. \$6.744,50. Aviso N° 231.741.

JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4)-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

JUICIOS VARIOS / AGUERO ELBA GREGORIA VS. RODRIGUEZ JOSE MARIA A. VICENTE

POR 2 DIAS - Se hace saber al Sr. José María Andrés Vicente Rodríguez, DNI N° 4.533.061, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 7ma. Nominación, de titularidad de la Dra. Angela R. Martinez de Albarracin (Juez), se tramitan los autos caratulados "AGUERO ELBA GREGORIA VS. RODRIGUEZ JOSE MARIA A. VICENTE S/ DIVORCIO", EXPEDIENTE N° 5750/15 iniciado el 25/08/2015 en el cual se han dictado las siguientes resoluciones: " "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO I) DECLARAR el divorcio de JOSÉ MARÍA ANDRÉS VICENTE RODRÍGUEZ, DNI (Ex. L.E.) N° 4.533.061 Y ELBA GREGORIA AGUERO, DNI (Ex C.I.) N° 2350958 en los términos de los artículos 436/439 ss. y ccdtes. del CCCN. II) DECLARAR EXTINTA la comunidad de bienes del matrimonio desde el día 28/04/2016, con los efectos previstos en el arto 480 del CCCN, 1° párrafo (fs. 17 vta). III) COSTAS: Por el orden causado. IV) HONORARIOS: Diferir pronunciamiento conforme se considera. V) FIRME QUE SEA LA PRESENTE, Y PREVIO CUMPLIMIENTO de las leyes N° 5480 Y 6059, líbrese oficio ley 22.172 al Registro Civil de la provincia de Buenos Aires, para la anotación marginal del presente divorcio en Acta N° 1193, Tomo 2° B, Sección 7a, Año 1967, Buenos Aires, Capital, debiendo denunciar la persona autorizada para su diligenciamiento. HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ, JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVE: I) RECTIFICAR, en autos el punto II) de la parte resolutive de sentencia del 11/09/2017, quedando redactado de la siguiente manera: II) DECLARAR EXTINTA la comunidad de bienes del matrimonio, con efecto retroactivo al día de la separación de hecho manifestada a fs. 07 de autos, esto es el 31/12/1972 (Art. 480 CCC segundo párrafo); y no como aparece tipeado en resolutive de divorcio precedente. II) NOTIFIQUESE a las partes. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ, JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- ... Por tanto, notifíquese al Sr. Rodríguez José María Andrés Vicente, por el término de dos días mediante EDICTO, libre de derechos, la sentencia dictada en autos. Firme, cúmplase con el puno V del resolutorio citado y expídase el testimonio respectivo. Fdo. Dra. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE A (JUEZ) . San Miguel de Tucumán, Febrero 12 de 2020. E 24 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.130.

Aviso número 231699

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA CECILIA C/ MAYO VDA. DE ACUÑA
CELESTINA CARMEN Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego Martín González, tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO MARIA CECILIA c/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA CARMEN Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2922/14, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por el términos de cinco días, haciéndose haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Cecilia Barrionuevo, sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau N° 86 de esta ciudad, Padrón Inmobiliario N° 10674; Matrícula y Nro. de Orden 306/2152; Circunscripción I; Sección 4; Manzana 63, Parcela 10. Antecedente Dominial Libro 39, Folio 19, Año 68, Serie C. En ellos cítese a Celestina Carmen Mayo de Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo Lunes y Jueves para las notificaciones en secretaria o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Cristina Hurtado - Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020.- Fdo. Dr. Diego Martin Gonzalez. Secretario. E 24 y V 30/07/2020. \$2.700,25. Aviso N° 231.699.

Aviso número 231622

JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2430/19, en los cuales se desempeña como Sindico el C.P.N. Hector Osvaldo Medina, Matrícula N° 1.524, teléfono 3814905474 quien denuncia que el domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Chiclana 486 planta baja depto 1 de esta ciudad de Lunes a Viernes en horario de 08 A 13 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.- San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Secretaria Concursal.- 2430/19 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020.\$1375.5. Aviso N°231.622.

**JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 243/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GIARGGIA HECTOR MARTIN JOSE y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ", Se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 13 de la ciudad de Monteras, Dpto. Monteras de la Provincia de Tucumán, el cual linda al Norte con Dolores Lazarte de Guzmán, Al sud con calle Juan B. Alberdi, al Este con Zulema Isas y Ramón Marcos Guevara y al Oeste con José René Nieva, está identificado con Padrón N° 49121, Matrícula 8191, Orden 1201, Circ. 1, Sec. A, Manzana 73, Parcela 24, Padrón Municipal: 49121, Plano de Mensura N° 56109/09, Expte. N° 9285 - e - 09, de fecha 28 de Abril de 2009.- Concepción, 18 de junio de 2020- DGG. E 24 y V 06/08/2020. \$6.485,50. Aviso N° 231.716.

Aviso número 231693

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

Aviso número 231686

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JULIO C/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría autorizante Dres. María Karina Dip y Diego Martin González, tramitan los autos caratulados: "DIAZ JULIO c/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS" expte. n° 3308/12, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, en particular el informe remitido por Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa Nominación a fs. 831, previamente cítese a Ceferino Benítez Viera, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado. Jueza. "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Téngase presente. A los fines de la notificación ordenada, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado-Jueza. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Fdo. Dr. Diego Martin González. Secretario. E 23 y V 29/07/2020. \$2.385,25. Aviso N° 231.686.

JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Díaz Ramón Alberto, DNI 14.351.902, CUIL: 20-143519024 con domicilio en B° Ex. Ingenio Amalia, calle La Rioja N° 2157, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11:50, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas; bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 2006° párrafo Ley 24522)....- XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- XVII.- ... Hagase Saber. RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez .- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofía Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.616.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1405/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Gomez Elva Estela, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Ruta Provincial 304 s/n, de la Localidad de Taruca Pampa, Dpto. Burruyacu de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 95.505 y 195.095, Matrícula 25.104 y 25.103, N° de Orden 6 y 83, C:I, S:K, P:35 y 37 B. En los mismos cítese a Carmen Figueroa y a Gabriel Aniceto Vazquez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, junio de 2020. Fdo. Proc. Raul Frias Alurralde. Secretario. Libre de Derechos. Ley N° 6.314.- E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.566.

Aviso número 231627

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4- San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 11.08.2020.- CEJ.- 779/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.627.

JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena Adrian D.N.I. 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación a cargo de la Jueza Titular Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco; Secretaría a cargo de la Dra. María Elvira Puga Nougues y Dr. Matías N. Acuña y Proc. Carlos Edgardo Sosa, tramitan los autos IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, Expte N° 6659/17, iniciado en fecha 17/08/2017, en el cual se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I) Fijar los alimentos provisorios que el Sr. Adrián Lena, DNI N° 27.960.186, debe pasar a la Sra. Maria Candelaria Ibazeta, DNI N° 27.552.308, a favor de la adolescente Maria Valentina Ibazeta, DNI N° 44.186.602, en un 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al tiempo de vencimiento de cada cuota. Los importes que resulten deberán ser depositados directamente por el Sr. Adrián Lena, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, del día 1 al 10 de cada mes, a la orden de este juzgado y como de pertenencia a los autos del rubro. Dispónese que, informado que sea que el alimentante se desempeña en relación de dependencia, el porcentaje en concepto de alimentos provisorios quedará fijado en un 20% de los haberes que el Sr. Adrián Lena perciba por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los descuentos forzosos de ley, con más las asignaciones familiares que por el beneficiario le corresponda, e igual porcentaje del sueldo anual complementario cada vez que lo perciba. II) ... III) Informado que sea el número de cuenta y CBU, notifíquese al Sr. Adrián Lena por edictos y, oportunamente al Sr. Defensor de Ausentes, la presente resolución -conforme lo considerado haciéndose constar en cada caso el número de cuenta y CBU. Autorízase a Secretaria Actuarial al diligenciamiento de la misma por intermedio de los medios tecnológicos que correspondieren (acordada N° 219/20). IV) ... V) ... Hágase Saber". Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza. Libre de Derechos.- Queda Ud. debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020. /// Nota: Se hace constar que asignada la cuenta Caja de Ahorros N° 562209523838080, CBU Num 2850622350095238380805 perteneciente al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales. Dr. Matias N. Acuña, sec. E 24/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.726.

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - En los autos caratulados "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA SACI y OTRO CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades N° 6 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previo las formalidades de ley, disponga la publicación del edicto correspondiente a los presentes concursos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el plazo de 5 días hábiles, a cuyo fin se transcribe el texto del mismo: La Sra. Juez de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades N°6 de la Ciudad de Córdoba en los autos: "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), ha resuelto mediante Auto N°37 de fecha 17/06/2020 re programar los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos claves pendientes en tales procesos y, en consecuencia, fijar como nuevo plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 06/10/2020. Sindicatura designada: Creso Gustavo Ochetti y Guillermo Filippelli, con domicilio en Av. Colón N°377, E.P. Of. E-24 Y E-25, Córdoba. Consultas: concursominetti.sindlaboral@gmail.com, gustavoochetti@gmail.com (teléfono móvil 3513514116), guillermofilippelli@gmail.com (teléfono móvil: 3513514118 y teléfonos fijos 0351 4222680 - 4233731) y para verificar créditos: verificacionesjm@gmail.com, Of.: 03.07.2020.-" Ma del Rocio Vaca Narvaja, prosec. E 21 y V 27/07/2020. \$3.463,25. Aviso N° 231.624.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 559/19, en los que se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Antonia Gómez DNI N° 8.962.742 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracto De Demanda: En fecha 07/03/2.019 el Sr. Sergio Ariel Juárez, D.N.I N° 23.519.282 y el Sr. Cristian Germán Juárez, D.N.I N° 27.370.233, promovieron acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la calle Chacabuco N° 1.629, de esta ciudad, que cuenta con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección 18D, Manzana 24, Parcela 15, Padrón N° 132254, Matrícula N° 9681, Orden 3922, Mat Inmobiliaria S-31697. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio de 2.020. Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. Libre de Derechos. E 22 y V 28/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.636.-

JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA

POR 5 DIAS - Se hace saber a Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, y Álvarez Carlos Alberto que por ante este Juzgado Del Trabajo De La Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio Enrique Jogna Prat - Juez; Secretaría del DR. Bruno Conrado Díaz, tramitan los autos caratulados: "MANSILLA DANIEL ARMANDO c/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1804/06, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: .- San Miguel De Tucumán, 3 de julio de 2020.- I) Proveyendo presentación de fs. 380, asistiéndole razón al letrado presentante en mérito a las constancias obrantes, corresponde revocar parcialmente la providencia de fecha 14/11/2019 (fs. 372), en consecuencia, déjese sin efecto la intimación a los demandados a constituir domicilio digital, debiéndose notificar a los mismos en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas en el art. 22 del CPL.- II) Proveyendo presentación de fs. 381, téngase presente el nuevo domicilio denunciado del actor y hágase constar en el sistema SAE. III) En mérito a constancias de autos, señalase una nueva fecha para el día martes 11 de agosto de 2020 a horas 10:30 a fin de que concurren las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifíquese a los demandados Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, Álvarez Carlos Alberto mediante publicación de edictos, libre de derechos. Asimismo, notifíquese a Rejas Mariana Valeria en el domicilio real denunciado en autos. Hágase saber a las partes y a sus letrados, que deberán concurrir a las instalaciones del juzgado siguiendo con las medidas de seguridad impuestas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Protocolo aprobado por Acordada 288/20, el que establece: i) dirigirse al acceso único de la sede o edificio; ii) es obligatorio el uso en todas las dependencias de barbijo o tapaboca; iii) se realizará control de temperatura obligatorio; iv) se realizará desinfección de calzado; v) deberá respetar el distanciamiento social en todo momento.- San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020. Secretaria. Libre de Derechos. Fdo. Dr. Bruno Conrado Díaz. Secretario. E 22 y V 28/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.669.

**JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO c/ RITA S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3814/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 1)... 2)... 3)... 4) Atento a las constancias de autos, lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas (fs 240), y a lo informado por el oficial notificador en la cédula agregada digitalmente y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Rita S.R.L. (su representante legal) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3814/18 GGMV.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Miranda Villagra Carlos Armando DNI 8.095.828 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Los Pinos (de tierra) esquina Mundial 86 (tambien de tierra) Matricula N° X00001 con padrón en mayor extensión N° 299871, matricula/orden 26406/1746, circunscripción I, sección C, lamina 64, parcela 59C (hoy parcela 59C4).- San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramírez, sec. E 22 y V 28/07/2020. \$3.076,50.- Aviso N° 231.642.-

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Montenegro Hector Mario, DNI 12.978.526, CUIL: 20-12978526-9 con domicilio real en B° San Alberto, Lote 10 Mza. C, Tafi Viejo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.- FIJAR el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ... IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 25 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ... XIV.- Fijar el día 07 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 19 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- .. Hágase Saber.s14 RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.614.

Aviso número 231620

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO HECTOR ELIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 168/20. En fecha 11/02/2.020 se realizo la presentación solicitando la declaración en quiebra de Navarro Hector Elías, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°18.185.308, empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Juan Alfonso Carrizo 403 San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme los artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra), dictandose la declaración de quiebra el día 16/06/2020. Se designo el 05/08/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura y constituir domicilio para posteriores notificaciones y el 17/09/2.020 para la presentación del informe individual y el 06/11/2.020 para la presentación del informe general. La Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Jose Antonio Yapur, Matrícula N° 4666, teléfono 154022778. El domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Entre Rios 327 de esta ciudad los decas Lunes a Viernes en horario de 10 a 16 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Dra. Silvia V. Bozikovich. Secretaria Concursal.- 168/20 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020. \$2607.5. Aviso N°231.620.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS- Se hace saber que en los autos JUICIO: "NAVARRO HECTOR FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 3376/12. - , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación://// San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Héctor Fabián Navarro la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecina S/N°, Agua Blanca, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°:95.201 (padrón de origen N°97.416), Matrícula: 26.245; Orden: 7; C.: I; S.: G; Lámina: 275 ; Parcela: 53 bis; compuesto de una superficie total de: 30 ha. 5869.5441 m2; siendo sus medidas del punto: 1 al 2: 769.92 mts.; 2 al 3: 402.51 mts.; 3 al 4: 778.95 mts.; a al 5: 184.29 mts.; 5 al 6: 108.68 mts. y 6 al 1: 102.08 mts.; y linda: al Norte: Budeguer, Jorge Ramón; al Sur: Suc. Rico Idígoras Enrique; al Este: Simón Madrid y al Oeste: Andrés Navarro, Ana del Rosario Tapia Navarro y Carmen Antonia Tapia. Notifíquese mediante cédula y cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a María Luisa Velaz, María Isabel Rico Velaz, Enrique Eduardo Rico, Luis Fernando Rico y Ernesto José Rico a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Ernestina Chesira Elza Fermani, Ernestina Elda Rico de Martina y Pedro Navarro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días (Art. 284 Inc.5° C. Proc.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. 13 de Julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.623.

Aviso número 231714

JUICIOS VARIOS / PADILLA CRUCES MIRTA IRENE S/ AUSENCIA

POR 3 DIAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "PADILLA CRUCES MIRTA IRENE s/ AUSENCIA", Expediente N° 1772/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, mayo de 2.020. Atento al estado procesal de la causa y conforme a lo dictaminado por la Sra. Defensora Oficial el 26/06/19 a fs. 40: I. Publíquese edictos por tres días sucesivos en un periódico de la localidad respectiva o en el Boletín Oficial citando a la desaparecida (art. 5 ley 24.321). Hágase constar en el edicto a confeccionarse que la publicación en el Boletín Oficial deberá ser gratuita (art. 5 Ley 24.321). II Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020. Secretaría. Se hace saber que la citada, Padilla Cruces Mirta Irene, nació en fecha 16/02/1945, en Puerto Saavedra, Chile. Libre de Derechos (art. 5 - Ley 24.321). Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forté. Secretaria. E 24 y V 28/07/2020. Aviso N° 231.714.

**JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana L. Forté, tramitan los autos caratulados: "PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2132/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase por cumplido con el requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Susana Beatriz De Chazal y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la demanda: La letrada Gladys Carpio Valero en representación de Fernando Marcelo Peralta, D.N.I. N° 20.310.956 y de Romano José Alberto Peralta, D.N.I. N° 14.661.212, inicia un proceso ordinario de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado sobre camino público s/n en la localidad de Ohuanta, Departamento Lules. Provincia de Tucumán individualizada en plano de mensura N° 55889/09 con una superficie de 2HA 6083. 8489 m2, cuyo datos catastrales: 1) Circ. II, Secc. D, Manz. 2, Parc. 52E, Padrón 77799, Matrícula 129528, orden 4. 2) Circ. II Secc. D, Manz. 10, Parc. 56, Padrón 76215, Matrícula 13769, Orden 60. 3) Circ. II, Secc. D, Manz. 10, Parc. 57 Padrón 77779, Matrícula 13765, Orden 56. 4) Circ. II, Secc. D, Manz. 10, Parc. 58A, 533419, Matrícula 13766, Orden 185. 5) Circ. II, Secc. D, Manz.10, parc. 59A, Padrón 76689, Matrícula 13767, Orden 58. La parte actora manifiesta que ejercen la posesión pública e interrumpida de dicho inmueble. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forte, Sec. Jud. E 24 y V 30/07/2020. \$3.762,50. Aviso N° 231.715.

JUICIOS VARIOS / PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z-SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a Ivan Antonio Domingo Jiuán Pistelli - D.N.I. N° 92.515.318, hijo de Pistelli Amalfi y María Virginia Fortini, el siguiente- proveído en el juicio caratulado "PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z-SUCESION" - EXPTE. N° 578/82. "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Atento constancias de autos (en especial fs. 43 y 47 vlta.), Notifíquese el proveído de fecha 28/11/2019 (fs. 81) al adjudicatario Ivan Antonio Domingo Juan Pistelli-Documento para Extranjeros n° 92.515.318- por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento -en caso de silencio- de tenerlo por conforme con el negocio jurídico celebrado con el Sr. Ricardo Antonio Alderete (DNI. N°: 17,947.730) de fecha 11/07/2000 (Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios, obrante en copia certificada a fs.26).Personal.- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- "San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Advirtiéndole el proveyente que en los presentes autos reconstruidos, existe sentencia de fecha 10 de agosto del año 1982, que aprueba el inventario y avalúo, y la adjudicación del único inmueble del sucesorio a favor del heredero Ivan Antonio Domingo Juan Pistelli, conforme se acredita con copia certificada obrante a fs. 18; el cual posteriormente fuera cedido al Sr. Alderete Ricardo Antonio: 1) Previo a resolver: el heredero cedente deberá manifestar su conformidad con la adjudicación del único inmueble del sucesorio a favor del cesionario Alderete Ricardo Antonio, a los fines que la mencionada sentencia sea dejada sin efecto en su parte pertinente. 2) Fecho se resolverá inmediatamente, existiendo proyecto de resolución que se reserva. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucuman, 10 de junio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria.- E 23 y V 27/07/2020.- \$2.228,10.- Aviso N° 231.675.-

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. Amarilla Patricia Romina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. II) A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.210,00 y \$1.650,00 en concepto de capital y acrecidas, por Honorarios Regulados al Letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi. Al mismo tiempo Cíteselo De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. III) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Atento a lo peticionado y constancias de autos, intímese por Edictos en el Boletín oficial por 10 días. notificaciones Diarias En Secretaria. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom - Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 16 de marzo de 2020. Secretaria. Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino. E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.548.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO RAMON S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6164/15".-, se hace saber De Chazal, Rodolfo Ramón, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán 29 de junio de 2020.- I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/06/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI 6164/15 Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019.- Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese nuevo Mandamiento Ley 22.172 debiendo la parte actora tomar los recaudas necesarios para su debido diligenciamiento.- CIC Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- Líbrese nuevo mandamiento Ley 22.172, en el domicilio denunciado en autos. Autorizase a la letrada Marcela A. Rija M.P. N° 4381 y/o la Dra. Natalia Paola Rija M.P. N°6356 y/o quienes ellas designen para el diligenciamiento del presente.- BARROSL-6164/15- Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$34.529,98.- y \$6.906,00.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - modo Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a la Letrado Natalia Paola Rija MP N°6356, a compulsar eI expte, sacar copias fotostaticas, efectuar y realizar cualquier otro tramite tendiente a las presentes actuaciones, con las mas amplias facultades de la ley; conforme lo solicita la parte actora.- REINHOLDR - 6164/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom." Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. Secretaría, 29 de junio de 2020. Dra. Raquel María Pereira Pastorino, sec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.704.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2412/15".-, se hace saber al Sr. Heer Raúl Eduardo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 21/07/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- PMC- 2412/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2017. Líbrese nuevo mandamiento. BARROSL San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$35.719,09 y \$7.143,81 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - modo LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suco Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Autorízase a la Dra. Natalia Paola Rija, MP N° 6356, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. Molinellc 2412/15 - Fdo.: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 7 de febrero de 2020. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.702.

Aviso número 231708

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a RIGBY S.R.L.-CUIT N° 33-70941476-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5640/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente. Del Informe de Verificación de Pagos: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días. Practíquese dicha notificación mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsadas las fotocopias del Informe mencionado en Secretaría Actuarial.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-5640/14. San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. Dra. Constanza M. D'hiriart, prosec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.708.

JUICIOS VARIOS / "VILLACORTA BENITO PAULO Y OTROS C/ MUVEL S.R.L. Y OTRA S/ COBRO DE DIFERENCIAS"

POR 3 DIAS - Se hace saber a Marcelo Alejandro Alvarez, que por ante este Excm. Camara De Apelacion Del Trabajo Sala 2, a cargo de la Dra. Marcela Beatriz Tejada, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VILLACORTA BENITO PAULO y OTROS c/ MUVEL S.R.L. y OTRA S/ COBRO DE DIFERENCIAS", Expediente N° 2275/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019. - 1) No habiendo dado cumplimiento la parte actora con la providencia del 11/Dic. 12019, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y practíquese las siguientes notificaciones en los Estrados de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 2°, con las excepciones previstas por el Art. 22 de la ley 6.204. Notifíquese al Sr. Alvarez Marcelo Alejandro -actor- la resolución recaída en autos n° 191- mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. 2) ... Personal.- MP. 2253/12 "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: Resuelve: 1°) Hacer Parcialmente Lugar al recurso de apelación interpuesto por la demandada EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS (ECOS) S.A. en contra de la sentencia n° 374 del 29/09/2017 (fs. 444/456) dictada por la Juez del Trabajo de la V° nominación, y por lo que en sustitutiva la parte resolutive de esa sentencia quedará redactada en los siguientes términos: "1) Admitir Parcialmente la demanda promovida por los Sres. Sres. Benito Paulo Villacorta, DNI 31.040.326; Gustavo Enrique Quarre, DNI 28.039.190; Juan Manuel Diaz, DNI 21.334.321; Manuel Esteban Lescano, DNI 4.984.530; Ramon Antonio Moyano, DNI 11.762.938; Emmanuel Maximillano Ruiz, DNI 33.483.178; Edgardo Ariel Herrera, DNI 32.893.996; Jorge Ernesto Castro, DNI 23.267.090; Marcelo Alejandro Alvarez, DNI 29.943.638 Y Jorge Eduardo Soria, DNI 18.187.290, en contra de MUVEL SRL por la suma de \$208.233,73 (pesos doscientos ocho mil doscientos treinta y tres c/73 ctvos.) y solidariamente a EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS (ECOS) S.A. por la suma de \$167.337,89 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y siete con ochenta y nueve ctvos), por los conceptos de diferencias salariales y presentismo (respecto de EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. por los períodos 16/05/07 a mayo/2008 inclusive), la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 días de ejecutoriada la presente bajo apercibimiento de Ley, absolviendo a las firmas demandadas de los rubros reclamados en concepto de horas extras y deficiente registración en cuanto a categoría y antigüedad. 11) Rechazar la excepción de prescripción opuesta por la codemandada ECOS SA atento a lo considerado. 111) Costas: conforme se considera. IV) Honorarios: regulo honorarios al letrado Cesar Augusto Merlo en la suma de \$27.401,03 (pesos veintisiete mil cuatrocientos uno con 03/ctvs.); al letrado Alfredo Fernando Ducca en la suma de \$20.550,78 (pesos veinte mil quinientos cincuenta con 78/ctvs.), y al letrado Santiago Paez De La Torre en la suma de \$25.117,61 (pesos veinticinco mil ciento diecisiete con 61/ctvs.), conforme lo considerado. V) Oportunamente practíquese y repóngase planilla fiscal (art. 13 Ley 6204). VI) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. VII) Comuníquese a la AFIP-DGI en la etapa de

cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la ley 24.013 y al art. 44 de la ley 25.345", por lo considerado. III°) Costas: del modo considerado.III°) Honorarios: oportunamente. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo. Adrian Marcelo R. Diaz Critelli - Marcela Beatriz Tejeda - Vocales - Ante mí: Manuel Oscar Martín Picón- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020. Secretaria. Dra Andrea Roxana D'Amato.Libre De Derechos. E 23 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.695.

JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 784/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Zelarayan Gabriel Eliseo Agustín, DNI 40.436.020, CUIL: 20-40436020-6 con domicilio real Ecuador 1535, B° Juan Pablo Segundo de San Miguel de Tucumán - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11 :30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, Asimismo, fijar el 27 de Julio de 2020 a hs. 11:40 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X. Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, .. XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber.- RJC· Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 20 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc. 8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.618.

Aviso número 231672

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA -
LIC PUB 01/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 00000000/0003-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de ESCRITORIO PRESIDENCIA, 6 unidades de ESCRITORIO EJECUTIVO 1,60 MTS, 3 unidades de ESCRITORIO FUNCIONARIO 1,45 MTS, 9 unidades de ESCRITORIO DOBLE PARA EMPLEADOS, 87 unidades de ESCRITORIO Y SEPARADOR, 1 unidad de MESA CONSEJO, 4 unidades de MESA DE REUNIONES RECTANGULAR, 4 unidades de MESA RECEPCION, 104 unidades de BUTACAS ANFITEATRO, 26 unidades de BIBLIOTECA 1MT POR 0,75 MTS ALTO CON PUERTAS, 6 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,40 MT ALTO CON PUERTAS, 15 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,20 MT ALTO SIN PUERTAS, 2 unidades de MESAS DE REUNIONES REDONDAS, 1 unidad de ESTRADO PARA TRES EXPOSITORES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: 9 DE JULIO 541, el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS PODRAN RETIRARSE HASTA EL 7/8/2020 A 10 HS EN 9 DE JULIO 541 Y LAS CONSULTAS SE PODRÁN REALIZAR HASTA EL 04/08/2020 A HS 10:00 EN CALLE 9 DE JULIO 541 Llamado autorizado por ACUERDO 182/2020. E 22 y V 27/07/2020.-

Aviso número 231658

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 07/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 910/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 7.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0650DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.658.-

Aviso número 231657

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 08/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 08/2020

Expediente n° 748/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE BATERIAS PARA CAMIONES, CAMIONETAS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 5.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 10/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0634/DPV-2020. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.657.-

Aviso número 231656

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 09/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 795/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONETAS CHEVROLET S10, Valor del Pliego: \$5.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 11/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0635/DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.656.-

Aviso número 231746

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 32/20 Expediente n° 193/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la Licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta tipo Pick-up mod 2013 en adelante motor tipo 3.0 tdi cab doble s/chofer seg total con póliza vig al día y vtv. comb-lub y accesorios a cargo del prop. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria - Oficina de Compras, el día 03/08/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 324/20 (EIC) E 27 y V 28/07/2020. Aviso N° 231.746.

Aviso número 231679

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 02/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 02/20

Expte N° 728/460-M- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación Instalación Eléctrica, Telefonía y Datos: 7 unidades de instalación de 7 camaras de seguridad, 2 unidades de instalación de 2 antenas, 8 unidades de instalación de 8 cámaras de seguridad, 1 unidad de sistema de grabación para el apartado 3, 1 unidad de cableado para todas las instalaciones (material y mano de obra), 3 unidades de instalación de 3 switch, 1 unidad de instalación de racks necesarios. - Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 10/08/2020, a horas 10: 30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo Llamado autorizado por Resolución N° 0970/9, EATT.- E 23 y V 28/07/2020.- Aviso N° 231.679.-

Aviso número 231732

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN EC LIC PUBL N° 4/2020-ME

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Economía

Licitación Publica N° 04/2020-ME

Expediente N° 1209/369-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del SINTyS, por el término de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán, el día 11/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán. Llamado autorizado por Resolución N° 518/ME del 30/06/2020. E 24 y V 29/07/2020. Aviso N° 231.732.

Aviso número 231733

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN EC LIC PUB N° 11/2020-ME

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Economía

Licitación Publica N° 11/2019-ME

Expediente N° 455/369-S-2019

POR 2 DIAS - Objeto de la Licitación: Servicios de internet: Contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente Full Internet con destino al M.E. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán, el día 04/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Decreto N° 276/3(ME) del 12/02/2020. E 24 y V 27/07/2020. Aviso N° 231.733.

Aviso número 231629

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC
PUB 19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 3985/425-P-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones - CAPAS, dependientes de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 11/08/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.896/4-MDS. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.629.-

Aviso número 231694

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPD - LICITACION PUBLICA N° 11/2020

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 11/2020

Expediente n° 97-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TECNICA PARA CAMARAS FRIGORIFICAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 1° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 14/08/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o en la Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico Fiscal hasta el 13/08/2020, inclusive. E 23 y V 28/07/2020.- \$854.- Aviso N° 231.694.-

Aviso número 231710

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Publica

Resolución N° 0720/SSP/2020.

Expte. N°: 125.146/2020.

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la Adquisición de alimentos para animales de granja (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 05/08/2020, Horas: 11:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.613,00- (Pesos: Un Mil Seiscientos Trece con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 24 y V 27/07/2020. \$550,20. Aviso N° 231.710.

SOCIEDADES / "CAMPO ARGENTINO S.A.S.".(CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Se hace saber qué por 1583/205-2020 de fecha 19/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CAMPO ARGENTINO S.A.S.".(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Angel Mariano Borquez, D.N.I 8.061.438 CUIT 20080614382 argentino, soltero, mayor de edad, productor cañero con domicilio en Aristóbulo del Valle 1357 , de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; Jorge Adrian Borquez, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 28.137.758 CUIT 20281377583, productor cañero, con domicilio en Gral Savio Maz B casa10 sn Barrio Aguilares 2, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; Angel Mariano Borquez, D.N.I 30.588.664, CUIT 20305886646. argentino, soltero, mayor de edad, productor cañero con domicilio en Aristóbulo del Valle 1357 , de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; Daniel Osvaldo Borquez, D.N.I 25331424, CUIT 23253314249, argentino, soltero, productor cañero con domicilio en Aristóbulo del Valle 1371 , de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Aristóbulo del Valle 1357 de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad. A) AGRICOLAS: Productor cañero, plantación y cosecha de caña de azúcar y todo tipo de servicios que tengan que ver con la rama señalada, en todo tipo de lugares, campos particulares, locales, industrias, comercios, establecimientos públicos etc., inclusive celebrar contratos de alquileres, arriendos y otros necesarios para cumplir el objeto B) Comerciales. 1-Comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o de terceros, todo tipo o clase de productos , entre ellas: productos agrícolas, caña, azúcar, harina, trigo, soja, hortalizas, papa y otros cereales y/o productos agrícolas etc. siendo esta enumeración solo enunciativa y no taxativa. 2-Fraccionamiento y Venta de azúcar por mayor proveniente o no de contrato de maquila.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$500 (pesos quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: se suscribe totalmente el capital social de \$500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$500 (pesos quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Angel Mariano Borquez, D.N.I 8.061.435, el Sr. Daniel Osvaldo Borquez, D.N.I), Jorge Adrian Borquez, DNI 28.137.758 y el Sr. Angel MARIANO Borquez, D.N.I 30.588.664, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables de \$ 500 cada accion o sea la suma de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco Mil)cada uno de los socio. quienes integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el

75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Daniel Osvaldo Borquez, D.N.I 25331424, y Angel Mariano Borquez, D.N.I 30.588.664, con duración en el cargo por tres años y designado Administradores Suplentes a Jorge Adrian Borquez, DNI 28.137.758 y Angel Mariano Borquez, D.N.I 8.061.438, con duración en el cargo por 03 (tres)años- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel De Tucuman, 23 de Julio de 2020.- E y V 27/07/2020.\$1423,10. Aviso N°231.734

SOCIEDADES / CHAUCHILLA

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: "CHAUCHILLA S.R.L."(Constitución) Expte: 1873/205-C2020. Se hace saber que por Expediente 1873/205-C-2020 de fecha 08/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 25/06/2020, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CHAUCHILLA S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: DANIEL REMIGIO MARTINEZ, DNI N° 22.904.256, argentino, casado, Agricultor, de 47 años de edad, con domicilio en Ruta 317, Km. 8, La Ramada de Abajo, Burruyacu, Tucumán, y ERIKA ELIZABETH ANDRES, DNI N° 23.238.202, argentina, casada, Docente, de 47 años de edad, con domicilio en Ruta 317, Km. 8, La Ramada de Abajo, Burruyacu, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 317, Km. 8, La Ramada de Abajo, Burruyacu, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, formando sociedades por acciones, dentro o fuera del País, las siguientes operaciones: Producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas, caña de azúcar, y citrus. Servicios agrícolas incluyendo siembra, cosecha, fumigación aérea y terrestre, preparación de suelos. Actividades ganaderas, incluyendo cría, cabaña y comercialización de ganado vacuno, porcino, ovino, aviar y sus derivados. Transporte general de cargas nacional e internacional, relativos a las actividades propias de la empresa y para terceros. Actividades comerciales, como ser comercialización de: fertilizantes, productos agroquímicos y sus derivados, lubricantes, y repuestos de todo tipo. Comercialización y arrendamiento de tierras propias y de terceros conteniendo las actividades agrícolas, ganaderas y comerciales. Incluyendo todos los actos afines y tendientes a la realización del objeto social.- Capital Social: El capital suscripto se establece en la suma de pesos Doscientos MIL, (\$200.000), dividido en 1000 Cuotas de pesos dscientos (\$ 200) cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios con el siguiente detalle: DANIEL REMIGIO MARTINEZ la cantidad de 650 cuotas de \$ 200 cada una, que importan la suma de pesos Ciento Treinta mil (\$130.000); y ERIKA ELIZABETH ANDRES la cantidad de 350 cuotas de \$200 cada una, que importan la suma de Setenta mil (\$70.000).- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor DANIEL REMIGIO MARTINEZ, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 21 de Julio de 2020. E y V 27/07/2020. \$1.017,80. Aviso N° 231.744.

Aviso número 231739

SOCIEDADES / CIUDAD HISTORICA

POR 1 D1A - La comisión Directiva del Centro Recreativo CIUDAD HISTORICA, para Jubilados, Pensionados y 3ª Edad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio del 2020, a horas 17:00 en su Sede ubicada en Pasaje Luis S. Peña 3091, San Miguel de Tucumán. A tratarse el siguiente Orden del Día. 1º Presentación y Evaluación de Memoria, Balance, Inventario de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2019. 2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. San Miguel De Tucuman, julio 24 de 2020. E y V 27/07/2020. \$221,90. Aviso N° 231.739.

SOCIEDADES / COSAGRO SA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1898/205-C-20, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 15 de Julio de 2.020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "COSAGRO S.A." en las siguientes Asambleas a saber: Asamblea Extraordinaria De Fecha 23/11/2000: 1.- Se designa a dos personas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la reforma de la totalidad de los artículos del Estatuto social. Asamblea General Ordinaria De Fecha 23/12/2009: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2009.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 23/12/2010: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2010.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 23/10/2011: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2011.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 28/11/2012: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2012.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 22/10/2013: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2013.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 5.- Se designa Directorio por el término de tres años. Presidente: Gabriela Luisa Peralta. Vicepresidente: María Eugenia PeraIta y Director Suplente: Juan Marcelo Ledesma Albarracin. - Asamblea General Ordinaria De Fecha 12/11/2014: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2014.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 27/11/2015: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.-

Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2015.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.Asamblea General Ordinaria De Fecha 25/11/2016: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2016.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 5.-Se designa Directorio por el término de tres años. Presidente: Gabriela Luisa Peralta. Vicepresidente: María Eugenia Peralta y Director Suplente: Juan Marcelo Ledesma Albarracin. Asamblea General Ordinaria De Fecha 04/12/2017: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2017.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 5.-Se designa Directorio por el término de tres años. Presidente: Gabriela Luisa Peralta. Vicepresidente: María Eugenia Peralta y Director Suplente: Juan Marcelo Ledesma Albarracin.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 30/11/2018: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2018.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 5.-Se designa Directorio por el término de tres años. Presidente: Gabriela Luisa Peralta. Vicepresidente: María Eugenia Peralta y Director Suplente: Juan Marcelo Ledesma Albarracin.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 04/12/2019: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio en exceso de los límites prefijados por el arto 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.Asamblea General Extraordinaria De Fecha 08/01/2020: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba aumentar el capital social a la suma de \$250.000, representado por 25.000 acciones de \$10 cada una de valor nominal.- 3.Se considera y se aprueba el derecho de acrecer y de preferencia conforme al arto décimo segundo del estatuto vigente. - 4.- Se considera y se aprueba la suscripción e integración del aumento de capital. - 5.- Se considera y se aprueba la modificación del artículo sexto del estatuto social. - 6.- Se considera y se aprueba delegar en el Directorio la emisión de nuevas acciones en reemplazo de las actuales. San Miguel De Tucuman, 24 de junio de 2020. E y V 27/07/2020. \$2.391,90. Aviso N° 231.747.

Aviso número 231748

SOCIEDADES / COSAGRO SA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1898/205-C-20, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 15 de Julio de 2.020, mediante Resolución N° 90/20 D.P.J. resuelve: Conformar la reforma integral del estatuto social de la sociedad "COSAGRO S.A." resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/11/2000, cuyo nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social obra glosado de fs. 58 a fs. 61 vta. del Expte. N° 1898/205-C-2020 y la reforma del artículo sexto del estatuto social, resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/01/2020, mediante la cual la sociedad decide aumentar el capital social a la suma de \$250.000.- San Miguel de Tucumán, 24 de Julio de 2020. E y V 27/07/2020. \$273,35. Aviso N° 231.748.

Aviso número 231738

SOCIEDADES / LA ASOCIACION CIVIL "VIDA Y ALMA"

POR 1 DIA - LA ASOCIACION CIVIL "VIDA y ALMA" DPJ RES 263/2017, de la ciudad de Bella Vista, Dpto De Leales, Convoca a Los Asociados a Asamblea Ordinaria Para El dia 07 De Agosto Del Año 2020 A HS . 19:00.- En El Local De Sede Ubicado En Calle Atilio Santillan N° 85, Para Tratar Aprobacion De Memoria Y Balances Año 2017-2018-2019; Eleccion De Junta Electoral. Designacion De 2 (dos) Socios Para Firmar El Acta. E y V 27/07/2020.\$150,85. Aviso N°231.738

Aviso número 231722

SOCIEDADES / PROYECTO AUGE SRL

POR 3 DIAS - El Sr. Carlos José Parra, socio gerente de la firma, convoca a los socios de PROYECTO AUGE SRL a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de agosto de 2020, a las 18 horas, en nuestro local social, cito en Calle Marcos Paz n° 2014, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1. Distribución de cargos y honorarios socios 2. Distribución de resultados Lectura y 3. Aprobación de los estados patrimoniales, de resultados y anexos del Balance del ejercicio económico iniciado el 01 de enero 2019 y finalizado el 31 de diciembre 2019;. Asimismo, informa que desde el día 28 de julio de 2020 a horas 16, se encuentra a disposición de los socios la documentación contable para tratar el punto 2 del orden del día, la cual puede ser retirada en la sede social Calle Marcos Paz n° 2014, en el horario de lunes a viernes de 16 a 20 horas. E 24 y V 28/07/2020. \$995,40. Aviso N° 231.722.

Aviso número 231735

SUCESIONES / EDUARDO ANTONIO ROMERO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EDUARDO ANTONIO ROMERO, DNI. N° 10.535.084, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 27/07/2020.\$150.Aviso N°231.735

Aviso número 231737

SUCESIONES / ERNESTO POSSE

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ERNESTO POSSE, D.N.I N° 11708135, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. Dr. Mariano Gutierrez, secretario. E y V 27/07/2020.\$150.
Aviso N°231.737

Aviso número 231745

SUCESIONES / FARRONI ROSARIO DEL CARMEN S/ SUCESION

POR 3 DIAS - FARRONI ROSARIO DEL CARMEN s/ SUCESION - Exp. N° 1723/06 - Fecha de Inicio: 24/10/2006 SUCESIONES Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. 1) ... 2) Atento al tiempo transcurrido y a las coonstancia de autos, líbrese nuevos edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Miguel de Tucuman. Secretario. Enrique Flores. San Miguel De Tucuman, 16 de diciembre de 2019.- E 27 y V 29/07/2020. \$200. Aviso N° 231.745.

Aviso número 231740

SUCESIONES / GALVAN LUIS FERNANDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GALVAN LUIS FERNANDO, s/sucesion DNI. N° 25.695.381, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 27/07/2020.\$150.Aviso N°231.740

Aviso número 231742

SUCESIONES / JORGE PABLO BUSTO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y Dra. Silvia Maria Mora, cítese por 1 un día a los herederos o acreedores JORGE PABLO BUSTO (D.N.I. N°7.088.962) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de junio 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 24/07/2020.\$150.Aviso N°231.742

Aviso número 231736

SUCESIONES / JUAN BAUTISTA IÑIGO Y/O JUAN BAUTISTA YÑIGO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN BAUTISTA IÑIGO y/o JUAN BAUTISTA YÑIGO, DNI. N° 3.669.085, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 27/07/2020. \$150. Aviso N°231.736

Numero de boletin: 29782

Fecha: 27/07/2020}